



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Informe

Número:

Referencia: PRUEBA DE SUFICIENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

PRUEBA DE SUFICIENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

La prueba de suficiencia en una lengua extranjera prevista para los estudiantes de las carreras de Traductorado de la Facultad de Lenguas en los Planes de Estudios vigentes se regirá por el presente REGLAMENTO:

Art. 1°. La prueba de suficiencia en idioma extranjero se recepcará en los turnos de febrero/marzo, julio y noviembre/diciembre y en los turnos especiales, cuando se trate de las tres últimas materias de la carrera del estudiante.

Art. 2°. Los estudiantes de Traductorado podrán someterse a dicha prueba en cualquier momento de la carrera. El idioma elegido a esos efectos será uno de los que se dictan en el Ciclo Profesional de la Facultad de Lenguas.

Art. 3°. El Tribunal evaluador estará integrado por docentes del Ciclo Profesional que dicten asignaturas afines a la naturaleza de la prueba.

Art. 4°. La toma de la prueba elaborada por la comisión examinadora tendrá una duración de dos (2) horas reloj y tendrá por objetivo evaluar la comprensión lectora del estudiante para acceder a la información escrita en el idioma elegido.

Art. 5°. El examen consistirá en una prueba de lectocomprensión con producción escrita en español, basada en un texto (de aproximadamente 800 palabras) sobre contenidos temáticos afines a la carrera del estudiante, tendrá entre cinco y seis actividades que evalúen comprensión lectora y podrá incluir, además, actividades que evalúen el reconocimiento de léxico especializado del área y estructuras morfosintácticas en función de la comprensión lectora. A partir del texto propuesto, el estudiante deberá realizar actividades tales como:

a- Ejercicios de verdadero/falso o de selección múltiple o de respuesta a preguntas de contenido.

b- Localización en el texto de información puntual y específica.

- c- Transferencia de la información en cuadros sinópticos previamente preparados.
- d- Explicación de afirmaciones contenidas en el texto.
- e- Confrontación con el texto propuesto de afirmaciones formuladas en español para verificar la validez de estas últimas, seguida de corrección en caso de distorsión del sentido.
- f- Inferencia del sentido de algunas expresiones a través del contexto.
- g- Reconocimiento de unidades léxicas, marcas gramaticales y nexos lógicos, temporales y retóricos.
- h- Identificación de indicios discursivos que dan cuenta del carácter del texto, de su dimensión pragmática, de las circunstancias de producción y/o recepción del texto, etc.

Art 6°. El tribunal calificará el examen como APROBADO o REPROBADO.

Art 7°. Serán eximidos de la prueba de suficiencia en un idioma extranjero, diferente al de la carrera que cursan:

- a- Traductores, profesores y licenciados en lengua extranjera egresados de establecimientos universitarios o de enseñanza superior oficialmente reconocidos.
- b- Estudiantes que hayan aprobado en el Departamento Cultural de la Facultad de Lenguas cursos de nivel 4 en una de las lenguas que se dictan en las carreras de grado (Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués), alguno de los cursos de lectocomprensión en dichos idiomas y/o el curso de Intercomprensión en Lenguas Romances.
- c- Estudiantes que hayan aprobado cualquiera de los módulos de idioma de los impartidos por el Departamento de Idiomas con fines Académicos en una de las lenguas que se dictan en las carreras de grado (Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués) y/o el módulo de Intercomprensión en Lenguas Romances.
- d- Estudiantes que hayan cursado y aprobado una asignatura de Lectocomprensión en una de las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Lenguas, incluso sin estar matriculados en dicha carrera. En tal caso, la SAE, Despacho de Alumnos y Área Oficialía establecerán los procedimientos para la inscripción y el registro de resultados de los estudiantes. Quienes opten por esta modalidad, podrán inscribirse a un solo curso por carrera.
- e- Estudiantes que soliciten equivalencia por haber cursado estudios afines en instituciones reconocidas o por haber aprobado exámenes internacionales de instituciones con reconocimiento nacional o internacional que acrediten un nivel lingüístico mínimo equivalente al B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En estos casos, las solicitudes serán evaluadas por la comisión de otorgamiento de equivalencias del área respectiva.

Art. 8°. El Reglamento de Examen vigente en la Facultad de Lenguas se aplicará subsidiariamente a todas las cuestiones no contempladas expresamente en el presente reglamento.

